



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario (Acumulación)
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (Fondo de Vivienda)
DEMANDADA	LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ
RADICADO	05001 40 03 027 2017 00584 00
DECISIÓN	Reconoce Personería. Ordena inclusión el Registro Nacional de Personas Emplazadas

Por ser procedente lo solicitado y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, entiéndase por revocado el mandato al abogado ABEL DE JESÚS OJEDA VILLADIEGO como Apoderado de la parte Demandante. Así las cosas, se le reconoce personería para continuar representando a dicha parte al abogado **CRISTIÁN CAMILO ACEVEDO FORERO**, en los términos del poder inicialmente conferido.

Así mismo y, revisado el asunto, se advierte que, mediante auto del 23 de marzo de 2018, se ordenó emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la demandada LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ y, que aún no se ha dado cumplimiento a la carga impuesta a la parte demandante.

Visto lo anterior, se procede a emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la demandada **LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ** en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, esto es, el Despacho insertará la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

¹ “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b357a175132a36eba9466dc389c187515f192769cbc6affa5ad7cf58bfc2617**

Documento generado en 03/06/2022 10:54:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**